

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Radicación: Pertenencia 11001310302620210018900
Demandante: Luz Marina Mesa Rodríguez
Demandado: Herederos de Carlos Muñoz Seguro

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, en el auto de fecha 23 de agosto del corriente año, el Despacho:

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.
- 2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presento, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO